

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO RIMAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00020

ACTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Mediante **Resolución Administrativa N° 0124-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL** del 29/11/2023, expedida por el Administrador Local de Agua (e) – Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, Carlos Alberto Guerra Maceda, **SE RESOLVIÓ:**

Artículo Primero.- Adoptar las Medidas Preventivas de Carácter Temporal en el Sector Hidráulico Rímac, de acuerdo al siguiente detalle:

- Medidas sobre distribución del agua entre usuarios (...)
- Medidas para asegurar la Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica (...)
- Medidas para el cobro de tarifas de agua y retribución económica (...)

Medidas de carácter Bancario y Administrativo:

El presidente de la administración provisional, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal de la Junta de Usuarios;
- b. Autorizar la apertura y cierre de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional;
- c. Realizar operaciones crediticias y financieras en general, pudiendo retirar sumas de dinero, aceptar, girar o endosar o suscribir cheques y demás títulos, valores respectivos, warrants, cartas fianzas. En estos casos, deberá suscribir de manera conjunta con el tesorero.

Artículo Segundo.- Disponer de oficio y de manera excepcional que la ejecución de las medidas preventivas de carácter temporal descritas en el artículo anterior, serán realizadas por los Administradores Provisionales de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, siendo ellos el Sr. **VICTOR RAUL PALOMINO ZULLCA POMA**, identificado con DNI N° 09060526 con el cargo de **Presidente**, el Sr. **EMILIO BÖTTGER BARRIOS**, identificado con DNI N° 10174711 con el cargo de **Secretario** y el Sr. **ODILON ESTEBAN MALPARTIDA HURTADO** identificado con DNI N° 06554392 con el cargo de **Tesorero**; otorgándoseles las facultades y atribuciones para dicho efecto, así como para ejercer las funciones establecidas en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30157, a excepción de contempladas en sus literales d), g), o), p) y q), y respecto al presidente se le otorga las atribuciones establecidas en el artículo 45° del reglamento de la Ley N° 30157, a excepción de la contemplada en el literal h), a partir de notificada la presente resolución, otorgándoseles la representación legal de la referida Organización de Usuarios de Agua.(...).

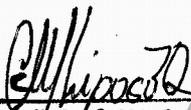
Artículo Quinto.- La adopción de las medidas preventivas de carácter temporal, dispuestas en la presente resolución, implica automática suspensión o sustitución de aquellos acuerdos o disposiciones adoptadas por la organización de usuarios de agua del sector hidráulico Rímac, que la contravengan, de conformidad con los artículos 124, 125 y 126 del reglamento de la Ley N° 30157

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO RIMAC**

Artículo Sexto.- Inscribir de oficio el presente acto resolutivo que dicta las medidas preventivas de carácter temporal, en la partida electrónica N° 1796011.

Así consta de la copia certificada del 29/11/2023 por Carlos Alberto Guerra Maceda, Administrador Local de Agua (e) – Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

El título fue presentado el 29/11/2023 a las 04:37:11 PM horas, bajo el N° 2023-03479994 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 180.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00024676-929 00026894-138 00026895-138.-LIMA, 21 de Diciembre de 2023.


Dr. CARLOS MANUEL CHIPOCO QUEVEDO
Registrador Público
Zona Registral IX - Lima

Este documento solo tiene fines informativos
y no constituye publicidad registral